



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09-2023-MG-MDC.

Coporaque, 21 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MDC-E/C de fecha 10/09/2021, la Resolución de Alcaldía N° 115-2022-MDC-E/C de fecha 24/05/2022, la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDC-E/C de fecha 26/09/2022, la Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDC-E/C de fecha 05/12/2022, el Informe N° 001-2023-MDC/SGO/RO-GGT de fecha 31/01/2022, el Informe N° 023-2023-MDC/GO/RO-GGT de fecha 15/03/2023, el Informe N° 008-2023-MDC/OSLP/SO-PPP, el Informe N° 117-2023-MDC/OSLP/JOSP-MDMZ de fecha 17/03/2023, el Informe N° 342-2023-MDC/GIDUR/ACG, el Informe Legal N° 034-2023-OAJ/MDC-E de fecha 21/03/2023, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04, del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2445385; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante resolución de contraloría N° 195-88-CG se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, este cuerpo normativo establece que es requisito indispensable para la ejecución de obra, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; mismo que comprenderá básicamente los siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, según resolución de contraloría N° 320-200-CG "normas técnicas de control interno para sector público" establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de obra y se cumple con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando en necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. El presente caso se configura dentro de la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por precipitaciones pluviales, feriados y desabastecimiento de materiales), ellos de conformidad a lo informado por el Residente e Inspector del Proyecto;

Que, mediante el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numeral 17.8, establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, en su artículo 33°. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones". 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión: 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no se ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Por lo que, la Unidad Ejecutora de inversión proceda a realizar los registros en los formatos de Ley;

Que, en concordancia con el sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque", en lo referente a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, establece que: "(...) Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará los siguientes: "a) por desabastecimiento de materiales b) Casos fortuito o de fuerza mayor (Lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra; (...) h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada". Adicionalmente, se debe de considerar lo señalado en el numeral 3: "Procedimiento de aprobación: Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra, su verificación (...);

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MDC-E/C de fecha 10/09/2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2445385, con un presupuesto de S/. 2'618,422.13, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; según Resolución de Alcaldía N° 115-2022-MDC-E/C de fecha 24/05/2022, se aprueba con eficacia anticipada al 16/05/2022, la ampliación de plazo de ejecución de la obra antes indicada; por un plazo de 108 días calendario, que tiene como fecha de inicio el 16/05/2022 hasta el 31/08/2022, por las causales de, demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados, y por paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificado y comprobada, con lo cual el plazo total de ejecución es de 318 días calendario; con Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDC-E/C de fecha 26/09/2022, se aprueba con eficacia anticipada al 01/09/2022 la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la obra antes indicada, por un plazo de 75 días calendario, que tiene como fecha de inicio el 01/09/2022 hasta el 14/11/2022, por las causales de, b) Caso fortuito o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc) debidamente comprobados por el supervisor de obra inspector de obra, ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobando; y h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentada y calculada, con lo cual el plazo total de ejecución total es de 393 días calendario; mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDC-E/C de fecha 06/12/2022, se aprueba con eficacia anticipada al 15/11/2022 la ampliación de plazo de ejecución N° 03, del proyecto antes citado, por el tiempo de 39 días calendario, que tiene como fecha de inicio el 15/11/2022 hasta el 23/12/2022, por las causales de, b) Caso fortuito o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc) debidamente comprobados por el supervisor de obra o inspector de obra; y h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original de proyecto, siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentada u calculada, con lo cual el plazo total de ejecución es de 432 días calendario;

Que, según Informe N° 001-2023-MDC/SGO/RO-GGT de fecha 31/01/2022, el Residente de obra, presenta el Expediente sobre ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por 60 días calendario, para su evaluación;

Que, con Informe N° 023-2023-MDC/GO/RO-GGT de fecha 15/03/2023, el Residente de obra, remite el informe técnico sustentatorio de ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", la misma que contiene: Datos generales objetivo, antecedentes, sustento de ampliación de plazo N° 04, conclusiones, en esta manifiesta lo siguiente: a) Tal como se sustenta en el presente Expediente de Ampliación de plazo N° 04 del PIP: antes mencionado solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, de 189 días calendario, contabilizados a partir del 01/02/2023 hasta el 08/08/2023, fecha de culminación de obra, los cuáles serán necesarios para ejecutar las partidas faltantes y el cumplimiento de metas del presente proyecto; b) La ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04, se ha determinado mediante el Análisis y el Cómputo de los días de retraso sustentado en las causales mencionadas. Se adjunta el cálculo de días, total: 189 días calendarios, la fecha propuesta para la culminación de la obra será reprogramada para el 08/08/2023; c) Para concluir con la ejecución de la obra se precisa aprobar la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, vía resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, a fin de cumplir con la meta correspondientes. En resumen, la ampliación de plazo N° 04 solicitada tiene la siguiente estructura:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS
1	Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada del 24/12/2022 al 31/01/2023 (sin plazo)	39 días
2	h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente al Ruta Crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentada y calculada (partidas sin ejecutar al 2022)	150 días
TOTAL, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04		189 DIAS

Por todo lo expuesto anteriormente, solicita la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un plazo total de ejecución de 189 días calendario, con una fecha probable de culminación al 08/08/2023, asimismo recomienda: Aprobar vía acto resolutivo de Alcaldía o Gerencia Municipal el presente expediente de Ampliación de plazo N° 04, por un periodo total de 189 días calendario, lo que permita culminar los trabajos programados, en mérito al sustento técnico y legal que indican los considerandos, que forman parte integrante del presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 04. Su Residencia de obra recomienda y solicita tramitar a la brevedad posible; la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, a fin de que se pueda concluir el proyecto en salvaguarda de los intereses de la entidad; ratificado la petición por el por el Supervisor de obra mediante el Informe N° 008-2023/MDC/OSLP/SO-PP de fecha 15/03/2023;

Que, mediante Informe N° 117-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 17/03/2023, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en cuyo informe concluye lo siguiente: a) La causal citada ha contribuido a que se pueda modificar la Ruta Crítica del Cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del mismo, para ello se tiene el cronograma reprogramado de ejecución de obra; b) Existe la Aprobación del Supervisor de Obra, su Dependencia da la opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 04 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC Directiva para la ejecución de obras en la modalidad presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y c) Por las consideraciones expuestas y las que fluyen del respectivo expediente, que habiéndose evaluado y aprobando se remite a quien corresponda tramitar la aprobación mediante acto resolutorio la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de ciento ochenta y nueve (189) días calendario, que serán cuantificadas desde el reinicio de obra, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de Obra la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada, asimismo cabe recalcar al Supervisor de Obra, que el plazo solicita debe ser cumplida a cabalidad en el tiempo previsto;

Que, según Informe N° 342-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 20/03/2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, concluye lo siguiente: habiendo detallado en párrafos anteriores los datos del proyecto y causales de la presente ampliación de plazo, asimismo, su Gerencia da opinión favorable y aprueba la ampliación de plazo N° 04 del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por lo tanto solicita se emita la respectiva resolución de Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de 189 días calendario, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2023-OAJ/MDC-E de fecha 21/03/2023, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2445385, por un periodo de ciento ochenta y nueve (189) días calendario, computados a partir del 01/02/2023 hasta el 08/08/2023, por las causales contemplados en los literales g) Paralizaciones por fuerza mayor, debidamente justificada y comprobada, y h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y origen postergación de su terminación, debidamente sustentado y calculado, conforme a los antecedentes y normas invocadas, contabilizados a partir del 01/02/2023, siendo su nueva fecha de culminación el 08/08/2023, conforme se tiene el detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE DIAS
1	g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada	39
2	h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y origen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada (partidas sin ejecutar)	150
Total de días de Ampliación de Plazo N° 04		189 D.C

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01/02/2023, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2445385, por el tiempo de **ciento ochenta y nueve (189) días calendario**, que tiene como fecha de inicio el 01/02/2023 hasta el 08/08/2023, por causal:

g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, y h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y origen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada (partidas sin ejecutar); y en merito a los considerandos señalados en la presente Resolución, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Plazo de ejecución según Expediente Técnico	Ampliación de Plazo N° 01	Ampliación de Plazo N° 02	Ampliación de Plazo N° 03	Ampliación de Plazo N° 04	Plazo de ejecución
Plazo de Ejecución	210 d.c	108 d.c	75 d.c	39 d.c	189 d.c	621 d.c

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución,

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisión, OPMI y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C. C.
Alcaldía,
GIDURyC,
Of. Supervisión y Liquidación
Residente,
Supervisor,
OPMI
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL